|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIUNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2018-0018. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las quince horas del día veinte de febrero de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **--------------------------------------------------------,** el día 12 de febrero del año 2018. En la cual requiere: "Listado de gremiales empresariales inscritas en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, detallando con que AFP cotizan y si se encuentran solventes.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Que conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, remitiendo un cuadro en formato EXCEL con todos los datos requeridos por el solicitante. En relación a los datos del AFP el registro manifiesta lo siguiente: “No omito manifestarle sobre las AFP de cada ONGS, no es un dato obligatorio que lo tiene que presentar posterior a su inscripción, por lo tanto no está considerada en nuestra base de datos (…)” **IV.** Que cabe expresar que la referida Ley establece en el Art. 62 que: “los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentra en su poder (…)”, en ese sentido, esta entidad cuenta con la información que se remite por lo que cumple con la obligación de acceso. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**